



Estado Plurinacional  
de Bolivia



**MMAyA**  
Ministerio de Medio Ambiente y Agua

RESOLUCION MINISTERIAL N<sup>o</sup> 008  
La Paz,  
20 ENE 2010

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política del Estado, aprobada por el pueblo Boliviano a través del Referéndum del 25 de enero de 2009, ha establecido que el acceso al agua y alcantarillado constituyen derechos humanos, no son objeto de concesión ni privatización y están sujetos a un régimen de licencias y registros, conforme a ley. También ha dejado establecido que el agua constituye un derecho fundamentalísimo para la vida, en el marco de la soberanía del pueblo y que el Estado debe promover el uso y acceso al agua sobre la base de principios de solidaridad, complementariedad, reciprocidad, equidad, diversidad y sustentabilidad.

Que conforme al Plan Nacional de Desarrollo, aprobado por Decreto Supremo N° 29272 de 12 de septiembre de 2007, se pretende lograr un incremento sustancial en el acceso a los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento en general, en el marco de una gestión integral de los recursos hídricos con enfoque de cuenca, así como de una gestión participativa y responsable de instituciones prestadoras de servicios básicos garantizando la sostenibilidad y el carácter no lucrativo de los mismos, promoviendo la participación de los usuarios, la transparencia, la equidad y la justicia social, respetando usos y costumbres de las comunidades campesinas e indígenas, garantizando jurídicamente el acceso a las fuentes de agua para la prestación de los servicios.

Que en fecha 15 de octubre de 2008, se promulgo el Decreto Supremo N° 29741, que crea el Servicio Nacional para la Sostenibilidad de Servicios en Saneamiento Básico (SENASBA), como institución pública descentralizada bajo tuición del ahora Ministerio de Medio Ambiente y Agua, con la misión de constituirse en una entidad de desarrollo de capacidades de las Entidades Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario (EPSA) a través de la Asistencia Técnica, Fortalecimiento Institucional, la implementación de la estrategia social de Desarrollo Comunitario y otras acciones a nivel nacional.

Que la estructura orgánica establecida en el Decreto Supremo N° 29741 de 15 de octubre de 2008 y el Estatuto Orgánico del SENASBA establecen que el Directorio es la máxima instancia de fiscalización y aprobación de normas y planes institucionales del SENASBA y estará conformado entre otros por el Ministro de Medio Ambiente y Agua y el Viceministro de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que el Decreto Supremo N° 29751 de 22 de octubre de 2008, establece el Mecanismo de Inversión para Coberturas en el Sector de Agua Potable y Saneamiento (MICSA), con el objeto de garantizar el avance en las coberturas y



apoyar en la sostenibilidad de las inversiones y de los servicios de agua potable y saneamiento, en el marco de las políticas definidas por el Plan Nacional de

Desarrollo (PND); otorgándole al SENASBA la atribución de administrar y ejecutar los recursos que son parte de programas y/o proyectos de inversión de la Línea de Financiamiento Sectorial (LFS) destinados a la Asistencia Técnica, Fortalecimiento Institucional y Desarrollo Comunitario del sector de agua y saneamiento.

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2006, que aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en su Artículo 94 dispone que la estructura jerárquica del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, consigna a los Viceministerios de Agua Potable y Saneamiento Básico, Recursos Hídricos y Riego y de Medio Ambiente, Biodiversidad y Cambios Climáticos, con sus respectivas Direcciones.

Que el Artículo 14, numerales 4) y 22) del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2006 – Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece que son atribuciones de los Ministros: "Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia". Asimismo de emitir resoluciones ministeriales en el marco de sus competencias.

#### **POR TANTO:**

El Ministro de Medio Ambiente y Agua, en uso de sus atribuciones y con las facultades conferidas por Ley,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** En el marco del Decreto Supremo N° 29741 de 15 de octubre de 2008 y el Decreto Supremo N° 29751 de 22 de octubre de 2008; con el objeto de operativizar lo establecido en la normativa y política sectorial; se dispone que las acciones de Asistencia Técnica (AT), Fortalecimiento Institucional (FI), Desarrollo Comunitario (DESCOM), Procesos de Capacitación (CC), Educación Sanitaria (ES), Investigación Tecnológica (IT) y otras acciones relacionadas con el desarrollo de guías, manuales e instrumentos técnico normativos en los componentes mencionados, serán ejecutados a partir de la promulgación de la presente Resolución Ministerial, por el SENASBA.

**SEGUNDO.-** En la implementación y desarrollo de programas y proyectos a cargo del SENASBA, acorde a la normativa vigente (Art. 10 del D.S. 29741), deberá consignarse una parte del financiamiento destinado a FI, AT y DESCOM, proveniente de donaciones y créditos externos servirá para financiar el funcionamiento del SENASBA, monto que será determinado por esta entidad en el marco de sus reglamentos internos, planes y políticas aprobados por su Directorio.



**TERCERO.-** A tal fin, se establecen las siguientes responsabilidades institucionales:

**a) DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA**

1. Realizará el monitoreo del cumplimiento de la presente Resolución Ministerial a través del Directorio del SENASBA y en base a la información reportada por el SENASBA y el Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico.
2. Coadyuvará en la gestión de recursos financieros para la ejecución de los componentes de Asistencia Técnica (AT), Fortalecimiento Institucional (FI), Desarrollo Comunitario (DESCOM), Procesos de Capacitación (CC), Educación Sanitaria (ES), Investigación Tecnológica (IT) y otras acciones acordes al mandato del SENASBA.
3. Con la finalidad de garantizar la sostenibilidad de las inversiones en los programas y proyectos de AP y SB, supervisará la obligatoriedad de contemplar recursos financieros para el desarrollo de procesos de AT, FI y DESCOM.

**b) DEL VICEMINISTERIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**

1. Realizará la transferencia de los componentes de Asistencia Técnica (AT), Fortalecimiento Institucional (FI), Desarrollo Comunitario (DESCOM), Procesos de Capacitación (CC), Educación Sanitaria (ES) e Investigación Tecnológica (IT) de los programas y proyectos en actual ejecución y etapa de preparación, incluidos los informes técnicos, sociales, legales y financieros que reflejen los avances a la fecha de la transferencia, para el seguimiento y continuidad a cargo del SENASBA.
2. En los programas y proyectos de infraestructura en Agua Potable y Saneamiento Básico, incorporará obligatoriamente recursos financieros para el desarrollo de procesos de Asistencia Técnica (AT), Fortalecimiento Institucional (FI) y Desarrollo Comunitario (DESCOM) de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 29751 de 22 de octubre de 2008.
3. En el marco de sus competencias, coadyuvará en la implementación de políticas, planes, programas y proyectos de Asistencia Técnica (AT) y Fortalecimiento Institucional (FI), a través del Directorio del SENASBA.

**c) DEL SERVICIO NACIONAL PARA LA SOSTENIBILIDAD DE SERVICIOS EN SANEAMIENTO BÁSICO**

1. Ejecutará todos los programas y proyectos de Asistencia Técnica (AT), Fortalecimiento Institucional (FI), Desarrollo Comunitario (DESCOM), Procesos de Capacitación (CC), Educación Sanitaria (ES) e Investigación



Tecnológica (IT), ejecutando políticas y normativa de sostenibilidad de los servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico.

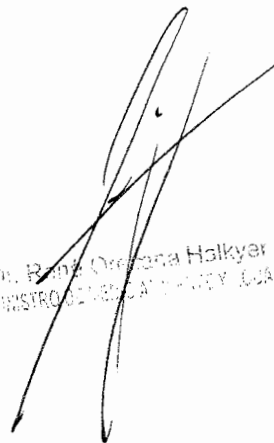
2. Implementará la estrategia social del Desarrollo Comunitario - DESCOM como proceso fundamental para la sostenibilidad de los servicios en saneamiento básico y la preservación del medio ambiente, que implica el desarrollo de procesos de actualización y generación de normativas e instrumentos técnico sociales.
3. Evaluará y aprobará a través de su Directorio, los alcances de los componentes en Asistencia Técnica (AT), Fortalecimiento Institucional (FI) y Desarrollo Comunitario (DESCOM) de los programas y proyectos de infraestructura en Agua Potable y Saneamiento Básico, en el territorio nacional.
4. Coordinará intersectorialmente objetivos y acciones para alcanzar logros de desarrollo social a partir de los componentes de Asistencia Técnica (AT), Fortalecimiento Institucional (FI), Desarrollo Comunitario (DESCOM), Procesos de Capacitación (CC), Educación Sanitaria (ES) e Investigación Tecnológica (IT).

**CUARTO.-** La Dirección General de Planificación del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, el Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico y el Servicio Nacional Para la Sostenibilidad de Servicios en Saneamiento Básico SENASBA, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese**



Dr. Carlos E. Gómez García Dalenz  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



Dr. René Ordoñez Halkyer  
MINISTRO DE LEGISLACIÓN Y JUSTICIA

